

# PRESIDENCIA



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO

06 JUN. 2025

JM 14:15

H. CONGRESO DEL ESTADO

Oficio No. SGG-081/2025

RECIDIDO  
6 JUN 2025  
14:05

37237

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

Chihuahua, Chih., a 03 de junio de 2025.

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dar contestación a su oficio número LXVIII/SALJ/AOG/0025-2, recibido el día veintitrés de mayo del presente año, mediante el cual comunica que en sesión del día veinte de mayo del año que transcurre, la Diputada María Antonieta Pérez Reyes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, formuló diversas preguntas al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en materia de cumplimiento a normas ambientales; por lo cual solicita hacer llegar a esa Presidencia las respuestas correspondientes dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción de las preguntas.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 66 Constitucional, adjunto al presente el oficio SDUE-DE-DPYCC-1323/2025 firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se brinda respuesta a las referidas interrogantes.

Finalmente, agradezco este ejercicio de comunicación respetuosa entre los Poderes del Estado, utilizando para ello los mecanismos institucionales previstos en la Constitución Local.

Sin más de momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
CHIHUAHUA, CHIH.

SGCF/JLAC/APG

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

200  
AÑOS

BICENTENARIO  
ESTADO DE CHIHUAHUA

Palacio de Gobierno, Primer Piso,  
Calle Aldama No. 901,  
Col. Centro, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)



Chihuahua, Chihuahua, a 29 de mayo de 2025

DIP. ELIZABETH GUZMÁN AGUETA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo le comento que en atención al oficio No. LXVIII/SALJ/AOG/0025-1 signado por la Diputada Elizabeth Guzmán Arqueta en su carácter de Presidenta del H. Congreso del Estado, recibido en la Dirección de Ecología, en el que se solicitó la siguiente información:

- 1.- ¿Cuándo fue la última vez que las dependencias a su cargo realizaron inspección a las empresas listadas para verificar su cumplimiento a las normas ambientales?
2.- ¿Cuál fue el resultado de las auditorias correspondientes si estas se llevaron a cabo?
3.- ¿Cuáles fueron las sanciones administrativas correspondientes aplicadas derivadas de las omisiones en tema de cuidado ambiental?
4.- ¿Si las dependencias a su cargo llevan a cabo verificaciones periódicas al sector industrial en la capital, como explican que 40 empresas de la zona Nombre de Dios hayan sido declaradas como "contaminantes" en la inspección realizada por PROFEPA el pasado Mayo de 2024?

En relación a la pregunta 1.- ¿Cuándo fue la última vez que las dependencias a su cargo realizaron inspección a las empresas listadas para verificar su cumplimiento a las normas ambientales? se en listan las empresas referenciadas en el oficio de solicitud con la información correspondiente de fecha, motivo y materia, aclarando también que son sólo 39 en la lista y 1 de ellas es una estación de monitoreo de la calidad del aire:

Table with 7 columns: Empresa, Domicilio, Actividad, Fecha de visita SDUE, Motivo inspección, Materia, Observaciones. Row 1: GCC Cemento, S.A. de C.V., Calle Vicente Suarez y Sexta S/N, Col. Nombre de Dios, Fabricación de cemento, mortero, yeso y agregados, Competencia Federal de acuerdo a la LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE en su ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría: Fraccion II





|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| <b>KST Electrical Power Company, S.A.P.I. de C.V.</b>                 | 7,8 kilometro suroeste del kilómetro 196+724 de la carretera Federal no 45 Delicias-Chihuahua | Generación de energía eléctrica            | Competencia Federal de acuerdo al REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL en su inciso K) INDUSTRIA ELÉCTRICA: Fraccion IV Plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica mayores a 3 MW.  |
| <b>Yazaki Componentes de México, S. de R.L. de C.V.</b>               | Ishikawa 1210 Complejo Industrial Supra   | Fabricación de componentes automotrices    | Competencia Federal de acuerdo al REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA en su ARTICULO 17 BIS. Para los efectos del presente Reglamento, se consideran subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales señalados en el artículo 111 Bis de la Ley, como fuentes fijas de jurisdicción Federal los siguientes: inciso E) INDUSTRIA AUTOMOTRIZ   |
| <b>Superior Industrias de México, S. de R.L. de C.V.</b>              | Nicolás Gogol número 11354, Complejo Industrial Chihuahua                                     | Fabricación de rines de aluminio           | Competencia Federal de acuerdo al REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA en su ARTICULO 17 BIS. Para los efectos del presente Reglamento, se consideran subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales señalados en el artículo 111 Bis de la Ley, como fuentes fijas de jurisdicción Federal los siguientes: inciso D) INDUSTRIA METALÚRGICA fraccion XVII. Afinación y laminación de aluminio; incluye fundición, extrusión o estiraje;  |
| <b>Flux Plastics de México, S.A. de C.V.</b>                          | Industrial 1 no. 4707, colonia Robinson   | Fabricación de otros productos de plástico | Competencia Federal de acuerdo al REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA en su ARTICULO 17 BIS. Para los efectos del presente Reglamento, se consideran subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales señalados en el artículo 111 Bis de la Ley, como fuentes fijas de jurisdicción Federal los siguientes: inciso B) INDUSTRIA QUÍMICA fraccion IX. Fabricación de resinas sintéticas; incluye plastificantes;  |
| <b>Ford Motor Company, S.A. de C.V. Planta motores Chihuahua 2000</b> | Av. Homero 202, Revolución  | Fábrica de motores                         | Competencia Federal de acuerdo al REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA en su ARTICULO 17 BIS. Para los efectos del presente Reglamento, se consideran subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales señalados en el artículo 111 Bis de la Ley, como fuentes fijas de jurisdicción Federal los siguientes: inciso B) E) INDUSTRIA AUTOMOTRIZ fraccion II. Fabricación de motores a gasolina y diesel de uso industrial; sólo mediante procesos térmicos o de fundición;   |
| <b>Interceramic planta #9</b>   | Gabriel García M. 3313, Quintas Carolinas   | Fabricación de azulejos                    | Respecto a esta empresa actualmente está en nuestro Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Chihuahua (PROCAVECH) y es para incentivar a las empresas a superar el cumplimiento mínimo de la legislación ambiental y adoptar prácticas más amigables con el medio ambiente. Ya que su marco normativo es el artículo 38 Bis-2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 196, 197 y 198, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, y los artículos del 289 y 290 de su Reglamento, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, implementará esquemas de Autorregulación de |



|  |  |   |  |                    |  |  |
|--|--|---|--|--------------------|--|--|
|  | Industrial el Saucito                                  | bolsas de aire  | Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 196, 197 y 198, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, y los artículos del 289 y 290 de su Reglamento, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, implementará esquemas de Autorregulación de carácter estrictamente voluntario para las empresas. Que dentro del marco regulatorio ambiental en el Estado, requieran realizar por lo menos un trámite ambiental ante el Gobierno Estatal, incentivando así el cumplimiento normativo. A su vez uno de los requisitos es que las empresas no cuenten con procedimientos administrativos abiertos. |                    |  |  |
| <b>GCC Concreto, S.A. de C.V.</b>  | Avenida Homero No 3507, Col las Alamedas               | Fabricación y comercialización de concreto premezclados, block de concreto y refabricados | 22/08/2019   | Ordinaria          | Atmósfera, Residuos de Manejo Especial e Impacto Ambiental | NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, PARA LA EMISIÓN DE UNA MULTA ADMINISTRATIVA EN INCUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL. |
| <b>Imper de Chihuahua, S.A. de C.V.</b>  | Calle 1a S/N, Colonia Nombre de Dios                   | Diseño, fabricación, suministro y montaje de estructuras metálicas                        | 08/06/2021   | Ordinaria          | Atmósfera, Residuos de Manejo Especial e Impacto Ambiental | NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, PARA LA EMISIÓN DE UNA MULTA ADMINISTRATIVA EN INCUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL. |
| <b>Molinos Azteca, S.A. de C.V.</b>  | Calle Retorno no 1 zona Industrial S/N, Nombre de Dios | Elaboración de harina de Maíz   | 04/03/2021   | Ordinaria          | Atmósfera, Residuos de Manejo Especial e Impacto Ambiental | NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, PARA LA EMISIÓN DE UNA MULTA ADMINISTRATIVA EN INCUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL. |
| <b>GCC Cementos, S.A. de C.V. y/o Materiales Industriales de Chihuahua, S.A. de C.V.</b> | Coordenadas geográficas N28°47'35"W 106°3'59, 52°      | Extracción de materiales  | 16/10/2023   | Denuncia emisiones | Atmósfera  | MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL.   |





|   |   |  |            |           |  |  |
|---|---|--|------------|-----------|--|--|
| <b>Delphi Sistemas de Energía</b>   | Ave. de las Industrias número 4907, colonia Nombre de Dios                | Manufactura y ensamble de partes automotrices                    | 17/11/2017 | Ordinaria | Atmósfera, Residuos de Manejo Especial e Impacto Ambiental | MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL.   |
| <b>Construtora Figosa, S.A. de C.V.</b>                                   |   | Fabricación de asfalto   | 24/10/2023 | Ordinaria | Atmósfera, Residuos de Manejo Especial e Impacto Ambiental | MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL.   |
| <b>Merp Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.</b>                     | Calle Piedra de Cultivo S/N, Col. Ladrilleros Sur                         | Construcciones, trabajos de terracerías y pavimentación          | 02/04/2025 | Denuncia  | Atmósfera  | NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, PARA LA EMISIÓN DE UNA MULTA ADMINISTRATIVA EN INCUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL. |
| <b>Grupo American Industries S.A. de C.V. (GNK Fokker)</b>                | Tabalao a número 8301, Parque Industrial Chihuahua Sur                    | Ensamble de partes aeroespaciales                                | 18/10/2021 | Ordinaria | Atmósfera, Residuos de Manejo Especial e Impacto Ambiental | NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, PARA LA EMISIÓN DE UNA MULTA ADMINISTRATIVA EN INCUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL. |
| <b>Manyser Manufacturas y Servicios, S.A. de C.V.</b>                     | Circuito Gabriel García Marquez número 170, complejo Industrial Chihuahua | Manufacturas de partes y componentes plásticos para la industria | 04/10/2021 | Ordinaria | Atmósfera, Residuos de Manejo Especial e Impacto Ambiental | NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, PARA LA EMISIÓN DE UNA MULTA ADMINISTRATIVA EN INCUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL. |
| <b>Asfaltadora Pasdes Nirvana y/o Pavimentos y Agregados del Desierto</b> | Perif. Lombardo Toledano 14601, Ladrilleros Sur                           | Fabricación de asfalto   | 14/02/2024 | Denuncia  | Atmósfera  | NO SE ACERDITARON LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA, EN CONSECUENCIA NO SE APERTURO UN PROCEDIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL.        |





|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| <b>Grupo American Industries S.A. de C.V. (Arnprior)</b> | Ave. Tabalaopa número 8901, Complejo Industrial Chihuahua Sur | Manufactura de partes de aluminio para aeronaves | Programada 2025   |
| <b>Estación de Monitoreo Denominada: Sur</b>             | Ave. Carlos Pacheco número 8800 colonia 2 de Octubre          | Monitoreo a la calidad del aire ambiental        | No es una empresa que genere emisiones contaminantes, sino que realiza la medición de las mismas a través del monitoreo de partículas y gases |

En relación a la pregunta 2.- **¿Cuál fue el resultado de las auditorías correspondientes si estas se llevaron a cabo?**, le comento que las auditorías ambientales son de carácter estrictamente voluntario, sin embargo, no limita ni inhibe las facultades que la Ley confiere a las autoridades ambientales en materia de inspección y vigilancia, de acuerdo al artículo 85 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Chihuahua.

Siendo así, el instrumento con el que cuenta esta Secretaría para la verificación del cumplimiento de asuntos en materia de ecología y protección al ambiente, consiste en los actos de inspección; tratándose de la realización de visitas de inspección o verificación, con fundamento en los artículos 199 y 200 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Chihuahua. Por lo que el listado presentado con anterioridad refleja las inspecciones ambientales realizadas y no auditorías.

**3.- ¿Cuáles fueron las sanciones administrativas correspondientes aplicadas derivadas de las omisiones en tema de cuidado ambiental?**

En su mayoría, se dan en la falta de autorizaciones en materia ambiental, así como la propia Manifestación de Impacto Ambiental, o en su efecto el Plan de manejo de Residuos de Manejo Especial, en sus distintas modalidades., así como bitácoras, entre otras. El estatus de estas las puede ver en la columna de observaciones en la tabla de este oficio

Con respecto a la pregunta 4.- **¿Si las dependencias a su cargo llevan a cabo verificaciones periódicas al sector industrial en la capital, como explican que 40 empresas de la zona Nombre de Dios hayan sido declaradas como “contaminantes” en la inspección realizada por PROFEPA el pasado Mayo de 2024?**, le informo que en el listado adjunto se menciona sólo a 39 empresas no 40, de las cuáles 22 empresas no están en la zona denominada Nombre de Dios de acuerdo las Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, las cuales me permito detallarlas de acuerdo a su dirección: *Innovak Global, S.A. de C.V. ubicada Blvd. Vicente Lombardo Toledano número 6615, colonia Concordia, Maxion Wheels de México, S. de*





Sin embargo, retomando lo mencionado anteriormente puede darse el caso de empresas contaminantes de orden federal y de orden estatal por distintas materias, de esta forma, PROFEPA pudo decretar estas 38 empresas como “contaminantes” de acuerdo a las materias en las que si le aplica la revisión por dicha autoridad. Pudiendo explicar el señalamiento mencionado en Mayo de 2024.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



M.D.U GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OMR/DAFM/VMV